AÑO 1971.—NUMERO 55 VIERNES, 7 DE MAYO

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 200 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 63 " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 125 " |
| Otras entidades y particulares (año)........... | 250 " |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1164

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Convocatoria de concurso-examen para proveer, en propiedad, la plaza de Maestro Panadero de la Residencia Provincial.*

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-examen, de una plaza vacante de Maestro Panadero de la Residencia Provincial de esta Excma. Diputación.

La indicada plaza figura en la plantilla de funcionarios en el grupo de Servicios Especiales con el grado retributivo 7, y está dotada con un emolumento básico de 56.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, equivalentes a 9.333,33 pesetas, también anuales, quinquenios acumulativos y demás emolumentos que legalmente le correspondan, sin perjuicio de otros reconocidos por la Corporación.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-examen los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Al aprobado se le exigirá certificado médico de no poseer enfermedad infecto-contagiosa.

f) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

g) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos por participación en el concurso-examen.

h) Méritos que, en su caso, se aleguen.

Tercera.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados.

Cuarta.—Para ser admitido a tomar parte en el concurso-examen bastará con que manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-examen serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial y deberán ser presentadas, en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. Las instancias deberán ir reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas, timbre provincial de 2,30 pesetas y un sello de una peseta de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Diputación aprobará la lista provisional de los aspirantes, admitidos y excluidos, la cual se publicará en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días, las cuales, si se presentaran, serán resueltas por dicha autoridad, publicándose seguidamente la correspondiente lista definitiva y a continuación la composición nominal del Tribunal calificador.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido por el Ilmo. señor Presidente, como Presidente del mismo, y por el señor Secretario general, o funcionario en quien delegue, como Secretario. Serán Vocales los señores representantes del Profesorado Oficial del Estado y de la Dirección General de Administración Local, así como el señor Director de la Residencia Provincial o funcionario técnico en quien delegue, que lo será del respectivo Servicio.

Octava.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Teórico-escrito.—Escritura al dictado, durante el

tiempo que juzgue el tribunal; realizar operaciones de aritmética elemental y contestar a un cuestionario.

2.° Teórico-oral.—Contestar a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publica al final de estas bases.

Novena. — Ambos ejercicios se calificarán, por cada uno de los miembros del Tribunal, con puntos de 1 a 10, siendo condición indispensable alcanzar la puntuación mínima media de 5 en cada uno de ellos. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios, multiplicada por el coeficiente de méritos de apreciación libre del Tribunal, que podrá oscilar entre 1 y 1,20 estimando los que hayan sido alegados y justificados. El Tribunal calificador podrá actuar siempre que concurran cuatro miembros, cuando menos, incluidos el Presidente y Secretario del mismo.

Décima.—Los exámenes o ejercicios tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente convocatoria, y en los días, horas y lugares que se anunciarán con quince días de antelación en el B. O. de la provincia.

Undécima.—El Tribunal, una vez terminada la calificación de los aspirantes, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y propondrá el nombramiento al Pleno de la Excma. Diputación del que haya resultado con calificación superior.

Duodécima.—El aspirante propuesto aportará a este Organismo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentasen tales documentos, el aspirante no podrá ser nombrado. En este caso el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

Decimotercera.—El que tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Decimocuarta.—El aspirante nombrado por el Pleno de la Diputación deberá tomar posesión ante el señor Secretario general de la Corporación, como Jefe de personal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Decimoquinta.—El nombrado tendrá las obligaciones propias de su cargo.

Decimosexta.—En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la administración pública, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 28 de abril de 1971.—El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

CUESTIONARIO

1.° Entidades municipales.—Autoridades y Organismos municipales.—Competencia municipal.

2.° La provincia.—Autoridades y Organismos provinciales.—Competencia provincial.

3.° Funcionarios de Administración Local.—Funcionarios de Servicios Especiales.—Deberes y derechos de los funcionarios locales.

4.° Organización de la Residencia Provincial.—Cargos directivos.

5.° De los talleres de la Residencia y, en especial, del servicio de panadería.

6.° Deberes generales del Maestro Panadero. Partes.

---

1140

# Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

## Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar el material en desuso, se ha dispuesto la subasta de los siguientes lotes:

*Lote primero*

Una furgoneta, marca Seat-600, MOP-7.302, gasolina, año 1963; en mil quinientas pesetas (1.500 pesetas).

*Lote segundo*

Una motocicleta, marca Guzzi, MOP-680, modelo 65, año 1960; en cincuenta pesetas (50 pesetas).

*Lote tercero*

Una planta móvil de bacheo asfáltico, marca Mc. Connaughay, MOP-13.647, año 1962, gas-oil; en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

*Lote cuarto*

Un tractor-compresor autopropulsado, marca Ochner-Steyr, MOP-13.636, año 1963, gas-oil. Lleva como accesorios una retro-excavadora MOP-9.451 y una hoja bulldozer niveladora MOP-9.301; en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

*Lote quinto*

Un compactador estático, marca Instalaciones Industriales, S. A., MOP-13.624, gas-oil; en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

La subasta se realizará, a las once horas del día 25 de mayo de 1971, en el local de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia (Platero Oquendo, 4), ajustándose a las condiciones generales establecidas en anterior Resolución de esta Jefatura, de fecha 22 de enero de 1971, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 33, de fecha 8-2-71.

Segovia, 24 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Provincial.

---

1151

# SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

## DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olombrada (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de septiembre de 1967:

Primero.—Que con fecha 15 de abril de 1971 la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Olombrada (Segovia), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los

documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 26 de abril de 1971.—El Jefe de la Delegación.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1177

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en expedientes seguidos en este Juzgado para la provisión de cargos de la Justicia municipal, ha habido las solicitudes que a continuación se expresan para los cargos que igualmente se determinan:

Juez de Paz propietario de Fuentidueña: Solicitantes, don Saturnino Díez Pascual y don Andrés Jiménez Galindo.

Juez de Paz sustituto de Adrados: Solicitado por don Emeterio Castro Valentín.

Lo que se hace saber a fin de que, en el término de diez días, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Cuéllar, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

*JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA*

# CONCURSOS Y SUBASTAS

1168

## Ayuntamiento de Aguilafuente

*Concurso de contratación de orquesta*

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas que se presenten al concurso de contratación de una orquesta, integrada por ocho prefesores, incluido el director, para amenizar las fiesta locales de Nuestra Señora de la Asunción, durante los días 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto.

Las proposiciones que suscriben los directores o sus representantes legales, con poder bastante, ajustadas al modelo de proposición y reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y sello mutual de 5 pesetas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, acompañando resguardo de haber constituido la garantía de mil pesetas (1.000) en la Depositaría municipal, documento nacional de identidad, carnet profesional, documento que acredite hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial, carnet de empresa con responsabilidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Los honorarios de la orquesta se fijarán por los proponentes, incluyendo en los mismos los gastos de transporte, alojamiento, manutención, cuotas de la Mutualidad de Artistas e impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, así como todos aquellos gastos que origine la tramitación de este expediente y la formalización del contrato.

La mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o de adjudicarle a la proposición que considere más ventajosa después de apreciar, libre, discrecionalmente y en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en cada caso.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones aplicables.

Aguilafuente, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

*Modelo de proposición*

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredita con..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., ofrece al Ayuntamiento de Aguilafuente la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas locales de Nuestra Señora de la Asunción del presente año, con arreglo a las siguientes bases y sujeción al correspondiente pliego de condiciones: ...

(Fecha y firma del proponente.)

1167

## Ayuntamiento de Aguilafuente

*Concurso para contratación de festejos taurinos*

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas que se presenten al concurso de contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta villa los días 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto, con arreglo a los siguientes datos:

Los festejos consistirán: Para el día 15, en una novillada de cuatro ejemplares, que serán muertos a estoque por dos novilleros, más otro para rejones, con un peso en canal no inferior a los 190 kilogramos por res. Para el día 16, un festival de cuatro novillos, de los cuales tres han de ser toreados y muertos a estoque por otros tantos matadores de toros, y el cuarto, por un novillero; y para el día 17, un espectáculo cómico-taurino-musical de cierto renombre.

La plaza será montada, por cuenta del adjudicatario, en finca de la propiedad municipal, debiendo hallarse dotada de enfermería, toriles, corrales adosados, accesos y demás servicios establecidos para plazas no permanentes. Tendrá una capacidad de tres mil a tres mil quinientas entradas, con asientos numerados, que tengan una anchura mínima por localidad de cincuenta centímetros. Debe quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación a la fecha del primer festejo, con las suficientes garantías de seguridad, a juicio del técnico que ha de certificar sobre este extremo.

Los proponentes presentarán relación de tres ganaderías que se hallen encuadradas, con la categoría que corresponda a esta clase de festejos, en el Grupo Sindical de Criadores de Reses de Lidia, así como otras de nueve novilleros, seis matadores de toros, dos rejoneadores y dos conjuntos cómico - taurino - musicales de donde puedan seleccionarse los que han de intervenir en los festejos.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención del permiso gubernativo, pago del impuesto de menores, licencia fiscal del impuesto industrial, tráfico de empresas, propaganda, médicos, veterinarios, mulilleros, cuadrillas, acomodadores, torileros y todos aquellos gastos que se deriven de estos festejos, como, igualmente, el importe de anuncios de la licitación y los que se originen con motivo de la formalización del correspondiente contrato, quedando el Ayuntamiento exento de toda clase de gastos derivados de los festejos, excepción hecha de la subvención a que quede comprometido como consecuencia de la correspondiente adjudicación.

La subvención a satisfacer por el Ayuntamiento se fija, en principio, en la cantidad máxima de ciento ochenta mil (180.000) pesetas, no admitiéndose proposiciones que soliciten mayor cantidad.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, acompañando resguardo de haber constituido la garantía provisional, que se cifra en quince mil pesetas (15.000 pesetas), documento nacional de identidad, declaración jurada en la que afirmen, bajo su exclusiva responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y aquellos documentos a que hace referencia el artículo 40 de dicho precepto legal. La garantía definitiva se cifra en la cantidad de cuarenta mil (40.000) pesetas y habrá de ser ingresada dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea notificada la adjudicación.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin que por la mesa se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle al licitador que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de los pliegos, apreciando discrecionalmente las diversas circunstancias, ya sean económicas, tanto en cuanto a la subvención solicitada como al precio de las entradas, artísticas, de calidad del festejo o de solvencia moral y económica de los propios licitadores.

Para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se designa cualquiera de los Letrados ejercientes en Segovia.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 y disposiciones concordantes y de aplicación.

Aguilafuente, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del domumento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1971, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos a celebrar por el Ayuntamiento de Aguilafuente en el mes de agosto del corriente ejercicio, se compromete a llevar a cabo dichos festejos con arreglo al pliego de condiciones y a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1170

## AGUILAFUENTE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de una pista polideportiva y frontón, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente, a 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz.

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*